



**PLENO**  
*ACTA N° 33/10, SESIÓN ORDINARIA*

*ALCALDE-PRESIDENTE,*  
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

*GRUPO POPULAR:*

- D. José María González Fernández. [P]  
Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]  
Dª. Eloísa María Cabrera Carmona.  
D. Antonio García Aguilar.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
Dª. María Teresa Fernández Borja.  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Francisco Martín Hernández.  
Dª. María Dolores Ortega Joya.  
D. Nicolás Manuel Manzano López.  
D. Fernando Benavente Marín.  
Dª. María Ángeles Alcoba Rodríguez.  
Dª. Francisca Ruano López.  
D. Luis Miguel Carmona Ledesma.  
D. Ángel Mollinedo Herrera.

*GRUPO SOCIALISTA:*

- D. Juan Miguel Peña Linares, [P]  
Dª. Rosalía Gallardo Rodríguez. [PS]  
D. José Manuel Olmo Pastor.  
Dª. María José López Carmona.  
D. Antonio Ortiz López.  
Dª. Mónica Rodríguez Latorre.  
D. Antonio Suárez Suárez.

*GRUPO INDAPA:*

- D. José Porcel Praena, [P]

*FUNCIONARIOS PÚBLICOS:*

- D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.  
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

siguientes: 11 de enero, 18 de enero, 25 de enero, 1 de febrero, 8 de febrero y 15 de febrero.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista quien indica que va a formular una pregunta en esta sesión en relación con el importe del concierto de Fito y

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los *CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010*, siendo las *once horas*, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la *Trigésima Tercera Sesión* de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

**ÁREA DE GOBERNACIÓN**

***A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.***

***PRIMERO.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de enero de 2010.***

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de enero de 2010. No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del ROF, se considera aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

***B) PARTE INFORMATIVA.***

***SEGUNDO.- Dación de cuentas de las Actas de la Junta de Gobierno Local.***

Se da cuenta de las Actas de las *Juntas de Gobierno* celebradas en las fechas

*11 de enero, 18 de enero, 25 de enero, 1 de febrero, 8 de febrero y 15 de febrero.*



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

Fitipaldis.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Indapa quien solicita aclaraciones sobre la ejecución del auto del TSJ transcrita en el Acta del día 8 de febrero por el que se obliga a tramitar una junta de compensación, contestándole el Alcalde que se informará en el Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento.

Igualmente solicita información sobre la puesta a disposición de suelo para la construcción de paseo marítimo a la que se refiere el Acta del día 15 de febrero, contestándole el Alcalde que se refiere a las actuales ocupaciones en forma de servidumbre tanto del Campamento de La Juventud como de la Institución Familia de Dios.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se declara el conocimiento por el Pleno de las Actas reseñadas.

### **TERCERO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.J.A Núm. 7 de fecha miércoles 13 de enero de 2010, Orden de 30 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las normas sobre las instrucciones particulares de uso y mantenimiento de los edificios destinados a viviendas y el Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de los mismos.

- B.O.J.A Núm. 22 de fecha miércoles 3 de febrero de 2010, Resolución de 12 de enero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe Anual del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2006.

- B.O.J.A Núm. 32 de fecha miércoles 17 de febrero de 2010, Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concentrado de vivienda y suelo 2008-2012.

El *Ayuntamiento Pleno* queda enterado.

### C) PARTE DECISORIA.

#### ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### **CUARTO.- Dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2009, así como de los informes preceptivos emitidos por la Intervención de Fondos con motivo de la misma.**

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2009, que consta en el expediente los siguientes documentos:



- Decreto de fecha 17/02/10 relativo a aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009.
- Informe de fecha 13/02/10 del Sr. Interventor de Fondos sobre liquidación del presupuesto 2009.
- Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad con motivo de la liquidación de fecha 16/02/10.
- Informe de fecha 17/02/10 del Sr. Interventor sobre el cumplimiento del PSF aprobado por el Pleno municipal en sesión de 20/07/09, acogiéndose a las medidas extraordinarias y urgentes previstas en el RDLey 5/2009 de 24 de abril.
- Anexo 1, resumen por capítulos del PEF Presupuesto definitivo y liquidación del ejercicio 2009.
- Anexo 2, evolución del remanente de tesorería, periodo 1999-2009.
- Balance ejercicio 2009.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Estado de liquidación del Presupuesto.
- Estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos: Resumen por clasificación económica.
- Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos: Resumen por clasificación económica.
- Idem. clasificación funcional.
- Resumen de obligaciones reconocidas netas por clasificación funcional y capítulo.
- Idem. por clasificación económica y programa.
- Estado del remanente de tesorería.
- Estado de liquidación del presupuesto.
- Estado de ejecución de ingresos y gastos.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra, por el Grupo Socialista, la Sra. López Carmona quien pregunta al Gobierno Municipal si acaso se hace una lectura y se cursan las iniciativas que plantea el Interventor en sus informes, ya que se viene arrastrando, ejercicio tras ejercicio, las mismas críticas a la ejecución presupuestaria y sigue adoleciendo cada presupuesto de las medidas que se reclaman por parte de este órgano de fiscalización. La Corporación Municipal tiene dos planes debido a su situación económica: el Plan de Saneamiento Económico Financiero y el Plan de Estabilidad Presupuestaria, cuyos objetivos se están claramente incumpliendo. Señala a estos efectos los cuatro puntos del Plan Económico-Financiero que durante el año 2009 se han incumplido y, ello, pese al incremento sustancial de las aportaciones económicas del Estado y de la Comunidad Autónoma. Considera que si se hubieran adoptado las medidas que reclama la Intervención desde hace mas de cuatro años no se habría llegado a la situación actual.

En este momento previa autorización del Sr. Alcalde-Presidente se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Concejal Don Antonio García Aguilar sin que se vuelva a reincorporar a la misma.

A continuación toma la palabra el Sr. Porcel Praena quien reitera que se está incumpliendo el ROF en cuanto al orden de las intervenciones de los Concejales que deben iniciarse por el Ponente del Dictamen o asunto. A continuación califica a la actuación del Gobierno Municipal en materia económica como un gran fracaso que se constatará cuando en el próximo Pleno vengan las medidas que, conforme a la Ley



reguladora de las Haciendas Locales resultan necesarias para reequilibrar la situación actual. Destaca que durante la pasada década todos los presupuestos excepto en el año 2000 y 2005 han tenido remanente negativo de tesorería describiendo una situación de excesivo gasto y ahorro neto negativo lo que se pone de manifiesto con la liquidación actual.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda quien señala el cumplimiento de la normativa tanto en los aspectos formales como materiales y en tal sentido el respeto a los plazos de rendición de cuentas. Señala que el Gobierno municipal está siguiendo las instrucciones e indicaciones rigurosas de la Intervención de Fondos y que ahora se va a proceder a efectuar una reducción de gastos sustancial al objeto de no incrementar las operaciones de crédito. Resalta la situación y el contexto económico en el que se encuentran las Corporaciones Locales españolas con una minoración del Fondo Inter-territorial de entre el 15 al 20 % y que, aunque hay un remanente negativo, éste se está reduciendo con relación a años anteriores. Finalmente efectúa un análisis positivo del resultado presupuestario indicando que los Planes de Saneamiento Económicos-Financieros y de Estabilidad Presupuestaria tienen que analizarse globalmente durante un periodo de al menos cinco años.

En el segundo turno de intervención toma la palabra la Sra. López Carmona quien insiste en el incumplimiento del Plan Económico-Financiero y del Plan de Estabilidad Presupuestaria así como del incremento del déficit que deriva de una política económica que se ha basado en un solo sector. Igualmente que no se puede hablar de un cumplimiento de las obligaciones cuando se están aprobando reconocimientos extrajudiciales de crédito de empresas con deudas desde el año 2001. Señala que si se eliminan las cantidades que aprueba el Estado y la Junta de Andalucía las inversiones municipales no llegan ni al 10 %, es decir, está en torno a cinco millones de euros frente al millón de euros que el Gobierno Municipal gasta en protocolo, personal eventual, etcétera. Termina indicando que si lo que se pretende es exportar a la Diputación Provincial el modelo de crecimiento del municipio desde luego le va a ir muy mal a la Provincia.

Toma la palabra el Sr. Porcel Praena quien tras reiterar en incumplimiento de la planificación económica global lamenta que se haya llegado a esta situación pese a los ingentes ingresos que ha tenido el Ayuntamiento durante estos años, criticando que se hayan asumido obligaciones que correspondían a otras administraciones (autovía, hospital) hipotecando los servicios e inversiones locales.

Tras comparar el Concejal Delegado de Hacienda la situación actual con la del año 1995 cuando el Gobierno Popular se hizo cargo de la gestión económica toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien se considera aludido por las comentarios efectuados por los Portavoces políticos señalando que lo que quiere trasladar a la provincia es, en todo caso, honestidad y honradez y que si el Ayuntamiento ha asumido obligaciones que correspondían a otras administraciones se debe a que se están incumpliendo los compromisos adquiridos cuando gobernaba el Partido Popular. Reconoce que existen dificultades y una sustancial minoración de ingresos en las liquidaciones del fondo de participación de tributos pero que no se puede achacar que el Ayuntamiento no esté colaborando con el resto de administraciones con lealtad institucional para mejorar los servicios a los ciudadanos. Destaca la importante



reducción de gastos que se ha producido en los últimos dos años y la capacidad del Ayuntamiento para responder a la coyuntura actual.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por el Ayuntamiento Pleno se declara el conocimiento de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2009, así como de los informes emitidos por la Intervención en relación con la Liquidación del Presupuesto, el Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y el Informe relativo al cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero aprobado en Pleno el 20 de julio de 2009 para su remisión al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

**QUINTO.- Dictamen de Comisión Informativa celebrada el día 22 de febrero de 2010, relativo a la concesión de suplemento de crédito para inversiones en el ejercicio de 2010 y autorización de gastos de carácter plurianual.**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

**"TERCERO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA INVERSIONES EN EL EJERCICIO DE 2010 Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.**

*Por la Secretaría se da lectura a la Propuesta que, textualmente, dice:*

**"MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO PARA INVERSIONES EN EL EJERCICIO DE 2010.**

*Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación son los siguientes:*

*a) Terminación de la Oficina Municipal de Inmigrantes cuyo importe total, según Memoria redactada por los servicios técnicos municipales se elevan a 572.332,40 euros, y dado que existe remanente de créditos procedente de ejercicios anteriores en la aplicación presupuestaria 030.04.232.622.20, por un importe de 132.015,46, se precisa suplementar la indicada aplicación con 440.316,94 euros, con lo que se prevé pueda concluirse dichas obras.*

*b) Aportación municipal al Plan Provincial de obras y servicios, por la inclusión de la obra, denominada "Urbanizaciones en Roquetas de Mar, con el número 13, del Bloque I, para el periodo 2010/2011, importe total 970.000, de las que este Ayuntamiento debe atender el 75%, lo que suponen 727.500,00 (en 2010: 363.750,00 y en 2011:363.750,00)*

*La imposibilidad de demorar estos gastos se deriva de la necesidad de atender por una parte la terminación de la oficina municipal de inmigrantes por contar con subvención en la primera fase de construcción y en cuanto a la aportación al Plan Provincial, la inclusión de las obras previstas.*

*Se acompaña, como indica el artículo 37.2 del RD 500/1990, en anexo número 1, relación de las aplicaciones presupuestarias de gastos a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla. Se trata por tanto, de atender gastos específicos y determinados, y con crédito insuficiente en las aplicaciones correspondientes y que se pretende suplementar.*



*El suplemento de crédito se financia con bajas de otras aplicaciones presupuestarias que se estiman disponibles, por no estar comprometidas, pues se trata de remanentes de inversiones ya realizadas en ejercicios precedentes.*

*Y respecto a la anualidad del ejercicio de 2011, correspondiente a la aportación municipal de la obra número 13, antes referida, se pretende autorizar gastos en la aplicación presupuestaria 2011.030.04.169.761.00 por importe de 363.750, 00 y financiarla con cargo a recursos generales.*

*En Roquetas de Mar a 16 de febrero de 2010.*

*EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO.*

*Fdo. Pedro A. López Gómez”*

*Sometida a votación, la misma es como sigue:*

INDAPA	Abstención
P.S.O.E.	Abstención
P.P.	Sí

*Por lo que la Propuesta es dictaminada favorablemente con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del P.S.O.E. e Indapa.*

*No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.”*

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 22 de febrero de 2010.
- Providencia de la Alcaldía incoando expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito en el vigente presupuesto de 2010.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Aseo Urbano relativa a la concesión suplemento de crédito para inversiones en el ejercicio 2010 y autorización de gastos de carácter plurianual.
- Memoria justificativa de la necesidad de aprobar expediente de suplemento de crédito para inversiones en el ejercicio 2010.
- Informe del Sr. Interventor de fecha 16/02/10.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. López Carmona quien pregunta por qué no se han ejecutado las partidas de arreglo de caminos rurales, jardines y parques, equipamientos de playas.

Por su parte el Sr. Porcel Praena pregunta en relación con el pago de los Proyectos de Ejecución del Paseo Marítimo y si se va a financiar esos proyectos con estas bajas.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda quien indica que se va a ultimar el Edificio de Servicios Sociales donde se ubicará la Oficina de Inmigración y que las partidas que se dan de baja no responden a proyectos que no se hayan ejecutados si no que son sobrantes de remanentes de crédito de diversas obras como por ejemplo Planes Provinciales.

Toma la palabra la Sra. López Carmona que manifiesta que está a favor de que se



ultime el edificio donde se ubicará la Oficina de Inmigrantes pero no a costa de reducir inversiones en proyectos tan necesarios como caminos rurales, equipamiento de playas o parques y jardines.

Por su parte, el Sr. Porcel Praena considera que el Gobierno Municipal está fracasando en la oportunidad y cuantía de las inversiones como consecuencia de las modificaciones de las obras y presupuestos.

Responde el Sr. Alcalde en relación con los motivos por los que se ha procedido a la reducción de esas partidas así como la situación de los caminos rurales de lo que se tratará en el punto decimotercero de esta sesión.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), siete votos en contra de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una abstención del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), de los veinticuatro Concejales que asisten en este momento a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

#### AREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

**SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 15 de febrero de 2010, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de las Actividades de Servicio en el Municipio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2010.**

*La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010, dictaminó lo siguiente:*

**"6º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**UNICO.- Dada la necesidad del Municipio de Roquetas de Mar de someter a regulación la tramitación de aquellas actividades y servicios que son implantados en nuestros Término Municipal, así como de establecer una regulación normativa específica en dicho sentido, se ha elaborado una Ordenanza Municipal Reguladora para la Implantación de Actividades de Servicio, que, tal y como se establece en su Preámbulo, tiene por objeto la adopción de determinadas medidas de simplificación en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa para el establecimiento en el Municipio de Roquetas de Mar de actividades de servicios así como sobre su funcionamiento, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por el artículo 84.1, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa, en**



el marco jurídico de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dando cumplimiento a la Directiva 2006/123/CE/ del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los Servicios en el Mercado Interior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE al Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de las Actividades de Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010.
- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Salud y Consumo, relativa a la Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de las Actividades de Servicio en el Municipio de Roquetas de Mar.
- Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de las Actividades de Servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería).

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por veintitrés votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), y siete de los Concejales del Grupo Socialistas (7) y una abstención del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), de los veinticuatro Concejales



que asisten en este momento a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**SÉPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 15 de febrero de 2010, relativo a la incoación de expediente para la ejecución del Sector Z-SAL-01 del vigente PGOU de Roquetas de Mar por el sistema de cooperación.**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2010.**

*La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010, dictaminó lo siguiente:*

**"5) SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A INCOACION DE EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL SECTOR Z-SAL-01 DEL VIGENTE P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR POR EL SISTEMA DE COOPERACIÓN, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

**"HECHOS:**

*En el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (BOJA nº 126 de 1 de julio de 2009) y su Documento de cumplimiento de la citada Orden aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010, clasifica como Suelo Urbanizable Ordenado y detallado el Sector denominado Z-SAL-01, del Área de Reparto ARZ-01, cuyo uso global es el de Residencial Turístico, sin que sea preciso la aprobación de planeamiento parcial alguno para legitimar su ejecución.*

*Así, en el Tomo de Ordenaciones Pormenorizadas se desarrolla entre otros, el Sector de Las Salinas de San Rafael, determinando su aprovechamiento, usos, densidades y edificabilidades y detallando por manzanas sus usos pormenorizados. Igualmente se incluyen en el citado Tomo las condiciones particulares de calificación, las condiciones específicas de las obras de urbanización así como de sus redes y servicios, estableciendo los plazos para su gestión, urbanización y edificación.*

*El citado Sector Z-SAL-01, objeto de la ordenación detallada prevista en el citado planeamiento general y según el Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones del mismo, en su Ficha de Actuación establece que el ámbito del Sector tiene una extensión de 2.155.671 m<sup>2</sup>, con los siguientes Sistemas Generales adscritos, con una extensión de 1.030.173 m<sup>2</sup>:*

- *Aparcamiento hospital (espacios libres), SG-AP-1A, 27.009 m<sup>2</sup>*
- *Aparcamiento hospital (espacios libres), SG-AP-1B, 5.304 m<sup>2</sup>.*
- *Aparcamiento ciudad deportiva (espacios libres) SG-AP-2, 15.299 m<sup>2</sup>.*
- *Nuevos accesos Parador – Roquetas de Mar/Urbanización (viario) SG-CIR-1\* 743.790 m<sup>2</sup>.*
- *Ciudad deportiva (equipamiento) SG-DEP-1, 127.422 m<sup>2</sup>*
- *Hospital (equipamiento) SG-H-1, 42.079 m<sup>2</sup>.*



- Ampliación depuradora (equipamiento) SG-IS-1A, 35.285 m2.

- Ampliación depuradora (equipamiento) SG-IS-1B, 33.985 m2.

En total el ámbito del Sector Z-SAL-01, más los Sistemas Generales adscritos es de 3.185.844 m2, que se gestionan a través del Sistema de Cooperación, según viene previsto en su Ficha de Actuación, por lo que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como administración actuante asume íntegramente su ejecución, mediante gestión directa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 5.1.3 a), 5.4, 5.5, 5.9, 6.16, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y específicamente lo dispuesto para el Suelo Urbanizable Ordenado en el Tomo de Ordenaciones Pormenorizadas del citado documento de planeamiento general.

Igualmente es aplicable lo dispuesto en el Tomo de Ordenación, Clasificación y Actuaciones del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, especialmente la Ficha de Actuación del Sector Z-SAL-01.

Es aplicable lo establecido en los artículos 123, 124, 127 y 128 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo establecido en los artículos 186 a 190 del Reglamento de Gestión Urbanística aplicable supletoriamente según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

Por todo lo cual, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las delegaciones efectuadas en esta materia mediante Decretos de la Alcaldía Presidencia de 16 de junio de 2007 y 17 de noviembre de 2008, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incoar expediente para la ejecución del Sector Z-SAL-01 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar en el que viene determinada su actuación por el Sistema de Cooperación, asumiendo el Ayuntamiento íntegramente la actividad de ejecución por gestión directa.

SEGUNDO.- Los propietarios interesados podrán participar en la gestión urbanística de sistema mediante la constitución de la asociación administrativa, que tendrá carácter de entidad urbanística colaboradora y que se regirá por sus estatutos una vez aprobados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del que dependerán y que tendrá exclusivamente carácter consultivo e informativo, y que se regirá por lo establecido en el artículo 111 y concordantes de la L.O.U.A.

TERCERO.- A tal efecto el Ayuntamiento podrá establecer un convenio urbanístico con los particulares afectados en el que se fijen las bases de actuación de este sistema, al que se ajustarán los propietarios para abonar los gastos de urbanización y gestión, bien en metálico o mediante aportación de aprovechamiento lucrativo.

CUARTO.- Exponer dicha incoación mediante edicto en el B.O.P. por plazo de 20 días a fin de que los propietarios afectados opten por la forma en que abonarán los gastos, entendiéndose, para los que en el citado plazo no efectúen dicha opción, quedan vinculados al régimen de aportación forzosa mediante la reparcelación”.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010.
- Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes relativo a incoación de expediente para la ejecución del Sector Z-SAL-01 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



- Pliego de cláusulas administrativas particulares procedimiento abierto contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización del ámbito del Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería).

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo Indapa quien considera que se trata de un punto de inflexión en la actuación que hasta ahora ha llevado el Gobierno Municipal que ha sido la de promover que los desarrollos urbanísticos se efectúen por la iniciativa privada en lugar de liderar el modelo de desarrollo, lo que ha provocado una gran fragmentación de los espacios libres y un análisis de los mismos de forma residual. No obstante considera que este desarrollo tiene que soportar unos sistemas generales supramunicipales como la autovía, o el hospital. Le contesta el Sr. Alcalde que se trata de ejecutar las determinaciones del PGOU que contempla este suelo como urbanizable ordenado

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), siete abstenciones de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y un voto en contra del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), de los veinticuatro Concejales que asisten en este momento a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**OCTAVO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 15 de febrero de 2010, relativo a la denegación del Estudio de Detalle en parte de la manzana M-43B, A.R XXII PGOU-97 formulado por Promociones Don Perfecto Aguadulce S.L (ED 24/05).**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

*“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2010.*

*La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010, dictaminó lo siguiente:*

*“3) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARTE DE LA MANZANA M-43B, A.R. XXII, P.G.O.U.-97, FORMULADO POR PROMOCIONES DON PERFECTO AGUADULCE S.L. (ED 24/05).*

*Examinado el expediente del Estudio de Detalle en parte de la manzana M-43B, AR XXII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Promociones Don Perfecto Aguadulce S.L., y en base a los siguientes:*

**HECHOS:**

*Primero.- En 23 de septiembre de 2005 por parte de Promociones Don Perfecto Aguadulce S.L. se presenta Estudio de Detalle en parte de la manzana M-43B, AR XXII del P.G.O.U.-97*



de Roquetas de Mar, sin aportar documentación alguna, siendo requerido para que la aportara mediante escrito de 27 de octubre de 2005 y notificado en 3 de noviembre de 2005.

Segundo.- Con fechas 16 de enero y 8 de febrero de 2006, se presenta la citada documentación, siendo informado por los Servicios Jurídicos y Técnicos en 15 de febrero y 20 de abril de 2006, con determinadas deficiencias, que son notificadas mediante escrito de 26 de abril de 2006 y recibido en 2 de mayo de 2006, aportándose en 16 de mayo de 2006 Modificado al proyecto de estudio de detalle, siendo informado por los Servicios Técnicos Municipales en 25 de mayo de 2006.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 9 de octubre de 2008, y notificado en 4 de noviembre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en parte de la manzana M43B, AR XXII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, y aportase la documentación preceptiva, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 22 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009.

Octavo.- En 19 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de parcela en Arda. Del Sabinal y Paseo Marítimo del PGOU-97 promovido Promociones Don Perfecto, S.L. y redactado por Francisco Alameda Molina, cuyo objeto es cambiar la tipología de residencial unifamiliar tradicional (T3) a residencial plurifamiliar en manzana cerrada (T1) y aumentar la altura de la edificación en parte de la manzana M-43B del AR-22 del PGOU-97, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento



de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del estudio de detalle se encuentran clasificados como Suelo Urbano en dos categorías diferentes. Una parte está dentro de la categoría de Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) con la calificación de residencial unifamiliar agrupada (UAG/3) y otra parte es Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) dentro del área de reparto ARU-39 y con la calificación de Espacio Libre”.

Noveno.- Con fecha 1 de octubre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en parte de la manzana M-43B, AR XXII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Promociones Don Perfecto Aguadulce S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo infructuosos los intentos de notificación en los domicilios conocidos, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61, se ha procedido a su publicación en el B.O.P. nº 246, de 28 de diciembre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1º b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en parte de la manzana M-43B, AR XXII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Promociones Don Perfecto Aguadulce S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.”

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010.
- Publicación de Edicto en B.O.P. del lunes, 28 de diciembre de 2009 (páginas 28 y 29) relativo a E.D. 24/05, Estudio de Detalle en parte de la manzana M-43B, AR XXII, P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, formulado por Promociones Don Perfecto Aguadulce, S.L.
- Orden de inserción de publicación en el BOP de Almería relativo a Publicación Propuestas Denegatorias de Diversos Instrumentos de Desarrollo Urbanístico, de 2 de diciembre de 2009.
- Edicto de fecha 2 de diciembre de 2009 relativo a relación de expedientes de instrumentos de planeamiento en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar y cuyas propuestas de denegación no han podido practicarse sus notificaciones, empieza la relación con Expte. PP 2/09 y termina con ED 24/05.



- Notificación al interesado no practicada y devuelta con fecha 11 de enero de 2010 en segundo intento.
- Notificación al interesado de propuesta de resolución de fecha 1 de octubre de 2009 relativa a Denegar el E.D. en parte de la manzana M-43B, AR XXII del P.G.O.U. 1997.
- Propuesta de resolución de fecha 1 de octubre de 2009 relativa a Denegar el E.D. en parte de la manzana M-43B, AR XXII del P.G.O.U. 1997.
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del PGOU, de fecha 19 de agosto de 2009 relativo a ED 24/05 Parcela en Avda. Sabinal y Paseo Marítimo PGOU-97.
- Notificación al interesado no practicada y devuelta con fecha 25 de septiembre de 2009 en segundo intento.
- Notificación al interesado de remisión del expediente a los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de julio de 2009.
- Solicitud del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte, de informe a los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de julio de 2009.
- Nota del Agente Notificador indicando la imposibilidad de notificación, de fecha 4 de noviembre de 2008.
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver el procedimiento y notificar resolución, de fecha 9 de octubre de 2008 y acuse de recibo de 4 de noviembre de 2008.
- Resolución de Alcalde-Presidente de fecha 22 de agosto de 2008 que dispone declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 25 de mayo de 2006.
- Instancia del María Teresa Fornieles Romera, en representación de Promociones Don Perfecto Aguadulce remitiendo anexo de subsanación de deficiencias a expte. ED 24/05, de fecha 16 de mayo de 2006 y R.E nº 17167.
- Comunicación al interesado de plazo para subsanación de deficiencias, de fecha 24 de abril de 2006, con acuse de recibo de 2 de mayo de 2006.
- Fotografías.
- Informe de la Oficina Técnica del P.G.O.U. de fecha 20 de abril de 2006.
- Solicitud de informe del Concejal Delegado de Urbanismo a la Oficina de Supervisión de Proyectos, de fecha 31 de marzo de 2006.
- Informe de los Servicios Jurídicos, de fecha 15 de febrero de 2006.
- Instancia de remisión de un ejemplar visado con subsanación de deficiencias, para continuación del expediente, en fecha 8 de febrero de 2006, R.E 3779.
- Instancia de remisión de escritura de titularidad de terrenos, plano catastral, ultimo recibo de IBI y contrato de terrenos, de fecha 16 de enero de 2006, RE 1054.
- Ficha de registro de poderes, de 17 de enero de 2006.
- Comunicación al interesado de plazo para subsanación de deficiencias, de fecha 25 de octubre de 2005, con acuse de recibo de 3 de noviembre de 2005.
- Instancia del interesado remitiendo Estudio de Detalle, de fecha 13 de septiembre de 2005, RE 33234 de 23 de septiembre de 2005.
- Reformado Estudio de Detalle en Avda. Sabinal y Paseo Marítimo de Roquetas de Mar (Almería), febrero 2006.
- Anexo de Subsanación de Deficiencias, E.D. 24/05.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del



Grupo Socialista (7) y uno del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), de los veinticuatro Concejales que asisten en este momento a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**NOVENO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 15 de febrero de 2010, relativo a la denegación del Estudio de Detalle en manzana M-21, A.R.V, PGOU-97 formulado por Promociones Guillermo del Rosal S.L (ED 6/02).**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2010.**

*La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010, dictaminó lo siguiente:*

**"2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DEL ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA M-21 A.R.V, P.G.O.U.-97, FORMULADO POR PROMOCIONES GUILLERMO DEL ROSAL S.L. (ED 6/02).**

*Examinado el expediente del Estudio de Detalle en Manzanas M21 del AR V del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Promociones Guillermo del Rosal S.L., y en base a los siguientes:*

**HECHOS:**

*Primero.- En 4 de noviembre de 2002 por parte de Promociones Guillermo del Rosal S.L. se presenta Estudio de Detalle en manzana M21 del AR V del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, aportando parte de la documentación preceptiva, requiriéndosele en 8 de enero de 2003 el resto de la documentación..*

*Segundo.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).*

*Tercero.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.*



Cuarto.- En fecha 8 de octubre de 2008, y notificado en 27 de octubre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en Manzana M21 AR V del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Sexto- En 22 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009.

Séptimo- En 24 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle en la manzana entre Avda. Carlos III y Calles Roger de Flor, Gran Capitán y Juan Padilla promovido por Promociones Guillermo del Rosal, S.L., y redactado por Salvador Cruz Enciso, cuyo objeto es el cambio de tipología de la manzana M-21 del AR-V del PGOU-97 de residencia plurifamiliar en bloque abierto (T2) a residencial plurifamiliar en manzana cerrada (T1), y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la superficie objeto del estudio de detalle está clasificada como Suelo Urbano. Una parte tiene la categoría de Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) con la calificación de unifamiliar agrupada en dos plantas (UAG/2), y el resto está calificado como residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM) y viario, dentro del Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), en el área de reparto ARU-14".

Octavo.- Con fecha 1 de octubre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en Manzanas M21 del AR V del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Promociones Guillermo del Rosal S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho séptimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo infructuosos los intentos de notificación en los domicilios conocidos, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61, se ha procedido a su publicación en el B.O.P. nº 246, de 28 de diciembre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1º b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



*Denegar el Estudio de Detalle en Manzanas M21 del AR V del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Promociones Guillermo del Rosal S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Séptimo.*

*La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.*

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 15 de febrero de 2010.
- Publicación en el B.O.P de Almería Núm. 246 de fecha Lunes 28 de diciembre de 2009, Edicto de notificación de expedientes de instrucción de planeamiento.
- Orden de inserción de publicación en el BOP.
- Edicto de fecha 2/12/09.
- Notificación de la resolución de fecha 01/10/09 a Promociones Guillermo del Rosal S.L.
- Resolución de fecha 01/10/09 relativo a denegar el Estudio de Detalle en Manzanas M21 del AR V del PGOU-97.
- Notificación a Promociones Guillermo del Rosal S.L de que su expediente ha sido remitido a los Servicios Técnicos a los efectos de que se emita informe.
- Solicitud de informe con fecha 22/07/09 a los Servicios Técnicos de Urbanismo y Planificación y Gis.
- Notificación con fecha 16/10/08 a Promociones Guillermo del Rosal S.L que debe subsanar el proyecto.
- Resolución de fecha 22/08/08 declarando la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas.
- Comunicación al interesado de la documentación que debe aportar.
- Escrito presentado por Don Andrés González Pérez en Rep. Promociones Guillermo del Rosal S.L, adjuntando escritura de propiedad, nota simple, escritura de constitución, C.I.F, N.N.I del representante, recibo de I.B.I y tres copias del Estudio de Detalle.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y uno del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), de los veinticuatro Concejales que asisten en este momento a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**DÉCIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 15 de febrero de 2010, relativo a la denegación del Estudio de Detalle en manzana M-12, A.R XXV, PGOU-97 formulado por Doña Rafaela Mellado Pomares y Doña Emiliana del Mar Morales Morell (ED 9/01).**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:



**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2010.**

*La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010, dictaminó lo siguiente:*

**"1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DEL ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA M-12, A.R. XXV, P.G.O.U.-97, FORMULADO POR DOÑA RAFAELA MELLADO POMARES Y DOÑA EMILIANA DEL MAR MORALES MORELL ( ED 9/01).**

*Examinado el expediente de Estudio de Detalle en calle Estornino, manzanas M-12, AR XXV del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por doña Rafaela Mellado Pomares y doña Emiliana del Mar Morales Morell, y en base a los siguientes:  
HECHOS:*

*Primero.- En 28 de noviembre de 2001 por parte de doña Rafaela Mellado Pomares y doña Emiliana del Mar Morales Morell se presenta Estudio de Detalle en calle Estornino, manzanas M-12, AR XXV del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar aportándose parte de la documentación preceptiva en 2 de enero de 2002.*

*Segundo.- En 26 de marzo de 2002 se requiere a la promotora para que aporte la documentación preceptiva, con firmas reconocidas, al menos, del 60% de los titulares de los inmuebles, aportándose en 1 de agosto y 15 de octubre de 2003.*

*Tercero.- En 11 de diciembre de 2003 se informa por el Arquitecto Director del P.G.O.U. sobre determinadas deficiencias que son notificadas en 24 de diciembre, aportándose proyecto corregido en 9 de marzo de 2004.*

*Cuarto.- Informado técnica y jurídicamente en 7 de abril y 24 de mayo de 2004, se aprobó inicialmente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 2 de junio de 2004 (B.O.P. nº 113 de 11 de junio de 2004, diario "La Voz de Almería" de 11 de junio de 2004 y Tablón Municipal de Edictos), no pudo notificarse a la Comunidad de Propietarios del Edificio Fénix, cuya nueva ordenación se pretendía mediante el estudio de detalle.*

*Quinto.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).*

*Sexto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo,*



*la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.*

**Séptimo.-** En fecha 8 de octubre de 2008, y notificado en 18 de diciembre de 2008, se requiere a las interesadas para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al de Estudio de Detalle de la manzana M-12, AR XXV del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

**Octavo.-** Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

**Noveno.-** En 22 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Plan Especial de Reforma Interior presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009.

**Décimo.-** En 18 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: “En relación con el Estudio de Detalle en parte de la manzana M-12 del AR-XXV del PGOU-97 promovido por Dª Rafaela Mellado Pomares y Dª. Emilia del Mar Morales Morell y redactado por José Ángel Ferrer, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que el ámbito y las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la manzana objeto del estudio de detalle se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) y calificada residencial plurifamiliar en bloque abierto (PBA). La condiciones particulares de la edificación serán las establecidas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona V, con el carácter de Normas de Edificación”.

**Undécimo.-** Con fecha 28 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en calle Estornino, manzanas M-12, AR XXV del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por doña Rafaela Mellado Pomares y doña Emiliana del Mar Morales Morell, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Décimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo infructuosos los intentos de notificación en los domicilios conocidos, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61, se ha procedido a su publicación en el B.O.P. nº 246, de 28 de diciembre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1º b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.



*Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Denegar el Estudio de Detalle en calle Estornino, manzanas M-12, AR XXV del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por doña Rafaela Mellado Pomares y doña Emiliana del Mar Morales Morell, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Décimo.*

*La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril".*"

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 15/02/2010.
- Publicación en el BOP de Almería Núm. 246 de fecha Lunes 28/12/09, del Edicto de notificación de expedientes de instrucción.
- Orden de inserción en el BOP.
- Edicto de fecha 02/12/09.
- Idem. para el Tablón de Edictos.
- Intento de notificación de la resolución de fecha 28/09/09 a los interesados.
- Resolución de fecha 28/09/09 relativo a denegar el Estudio de Detalle en C/ Estornino, manzanas M-12, AR XXV del PGOU-97.
- Informe de fecha 18/08/09 de la Sra. Asesora Técnica de la Oficina del PGOU.
- Comunicación a los interesados de que su expediente se remite a los servicios técnicos para que sea informado.
- Petición de informe con fecha 22/07/09 a los servicios técnicos.
- Requerimiento que se efectúa a los interesados para que subsane el proyecto.
- Resolución de fecha 22/08/08 declarando la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas.
- Publicación en el BOP de Almería, Núm. 113, de fecha Viernes 1 de junio de 2004 del Edicto relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle.
- Idem. en el Diario de La Voz de Almería de fecha 11/06/04.
- Remisión del Edicto a la Excmo. Diputación Provincial para su publicación.
- Notificación del Edicto a los interesados.
- Remisión del Edicto a la Voz de Almería para su publicación.
- Edicto de fecha 02/06/04.
- Notificación de la resolución de fecha 02/06/04 de aprobación inicial al Sr. Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Fenix.
- Idem. a Doña Rafaela Mellado Pomares y Doña Emiliana del Mar Morales Morell.
- Escrito de fecha 04/06/04 dirigido al Departamento de Información y Visado del Colegio de Arquitectos informando que por Resolución de fecha 02/06/04 se aprobado inicialmente el Estudio de Detalle.
- Resolución de fecha 02/06/04.
- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 24 de mayo de 2004.
- Informe sobre Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes emitido por la Sra. Jefe de Sección. Servicios Jurídicos..
- Informe de fecha 07/04/04 del Sr. Director del PGOU.



- Escrito presentado por Doña Rafaela Mellado Pomares adjuntando Estudio de Detalla de edificio de viviendas Anexo 1 en C/ Alameda y Estornino en Roquetas de Mar.
- Escrito de fecha 15/12/03 comunicando a los interesados que deben subsanar deficiencias.
- Informe de fecha 11/12/003 del Sr. Director del PGOU.
- Solicitud de informe al Sr. Director del PGOU por parte del Sr. Concejal de Urbanismo.
- Escrito presentado por Doña Rafaela Mellado Pomares solicitando la tramitación del Estudio de Detalle.
- Escrito de Doña Emiliana del Mar Morales Morell adjuntando acuerdo de comunidad de propietarios, aprobación del Estudio de Detalle, copia de forma legitimada y listado de notas registrales originales.
- Solicitud de prórroga para aportar documentación solicitada por el área de urbanismo presentada por Doña Emiliana del Mar Moreales Morell.
- Informe de fecha 15/02/02 del Sr. Director del PGOU.
- Petición de informe por el Sr. Concejal de Urbanismo.
- Solicitud de Estudio de Detalle presentado por las dos propietarias de la finca, adjuntando copia de la escritura de la finca compulsada, nota simple y alta en catastro.
- Estudio de Detalle de edificio de viviendas (Anexo 1) en C/ Alameda y Estornino s/n Roquetas de Mar (Almería).

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y uno del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), de los veinticuatro Concejales que asisten en este momento a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**UNDÉCIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 15 de febrero de 2010, relativo a la denegación del Plan Parcial reformado (Anexo) del Sector 2, PGOU-97 formulado por Acomsa (PP 2/99).**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2010.**

*La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010, dictaminó lo siguiente:*

**"4) SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DEL PLAN PARCIAL REFORMADO (ANEXO) DEL SECTOR 2, P.G.O.U.-97, FORMULADO POR ACOMSA (PP 2/99).**

*Examinado el expediente de Plan Parcial Reformado (Anexo) del Sector 2, del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, presentado por ACOMSA S.A., y en base a los siguientes:*

**HECHOS:**



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

Primero.- Mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 1 de septiembre de 2005, y estimando el recurso de alzada interpuesto por don Gabriel Olivencia Fernández contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 1 de julio de 2004, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar promovido por Actividades Comerciales del Sureste S.A. (Acomsa), se declaró nulo el acuerdo recurrido.

Segundo.- En fecha 27 de junio de 2006, D. Ángel Gómez Vicente en la representación de Actividades Comerciales del Sureste S.A. (Acomsa) presentó Anexo al Plan Parcial del Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, consistente en una Memoria redactada por don Francisco Salvador Granados y don José María García Ramírez visado por el colegio oficial de Arquitectos de Almería en 12 de junio de 2006 y un plano de "ordenación y usos" numerado al 0.1.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 19 de septiembre de 2008, y notificado en 3 de noviembre de 2008, se requiere a la interesada para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Plan Parcial Reformado del Sector 2 del P.G.O.U.-97 fuera presentada la documentación preceptiva y justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución.

Sexto.- En 9 de febrero de 2009, Actividades Comerciales del Sureste S.A. comunica la improcedencia de la adecuación del Plan Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitando "se declare la eficacia de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 2 de Aguadulce".

Séptimo.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Octavo.- En 13 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Proyecto presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009.



Noveno.- En 17 de julio de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: “En relación con el denominado Plan Parcial Reformado del Sector S-02 del PGOU-97 promovido por ACOMSA, S.A. y redactado por GyS Arquitectos, S.L., y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que éste Plan General define para la zona unas determinaciones incompatibles con las que se desarrollan en el Plan Parcial.- En el Plan General vigente el ámbito del antiguo Sector 2 del PGOU-97 aparece clasificado, en su mayor parte, como Sistema General de Espacios Libres (Parque Urbano en Aguadulce-Campillo del Moro), adscrito para su obtención al suelo urbanizable, y la parte correspondiente al Pabellón Polideportivo Máximo Cuervo está clasificada como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D)”.

En 19 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: “En relación con el Estudio de Detalle de parcela en Arda. Del Sabinal y Paseo Marítimo del PGOU-97 promovido Promociones Don Perfecto, S.L. y redactado por Francisco Alameda Molina, cuyo objeto es cambiar la tipología de residencial unifamiliar tradicional (T3) a residencial plurifamiliar en manzana cerrada (T1) y aumentar la altura de la edificación en parte de la manzana M-43B del AR-22 del PGOU-97, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del estudio de detalle se encuentran clasificados como Suelo Urbano en dos categorías diferentes. Una parte está dentro de la categoría de Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) con la calificación de residencial unifamiliar agrupada (UAG/3) y otra parte es Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) dentro del área de reparto ARU-39 y con la calificación de Espacio Libre”.

Décimo.- Con fecha 29 de julio de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Parcial Reformado del Sector 2, del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, presentado por ACOMSA S.A., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Noveno, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo infructuosos los intentos de notificación en los domicilios conocidos, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61, se ha procedido a su publicación en el B.O.P. nº 246, de 28 de diciembre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1<sup>a</sup>) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula la iniciación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Plan Parcial Reformado (Anexo) del Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, presentado por Actividades Comerciales del Sureste S.A. (ACOMSA S.A.), por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Noveno.



*La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”*

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010.
- Publicación de Edicto en B.O.P. del lunes, 28 de diciembre de 2009 (páginas 28 y 29) relativo a E.D. 24/05, Estudio de Detalle en parte de la manzana M-43B, AR XXII, P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, formulado por Promociones Don Perfecto Aguadulce, S.L.
- Orden de inserción de publicación en el BOP de Almería relativo a Publicación Propuestas Denegatorias de Diversos Instrumentos de Desarrollo Urbanístico, de 2 de diciembre de 2009.
- Edicto de fecha 2 de diciembre de 2009 relativo a relación de expedientes de instrumentos de planeamiento en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar y cuyas propuestas de denegación no han podido practicarse sus notificaciones, empieza la relación con Expte. PP 2/09 y termina con ED 24/05.
- Notificación al interesado no practicada y devuelta con fecha 25 de septiembre de 2009 en segundo intento.
- Notificación al interesado de propuesta de resolución de fecha 29 de julio de 2009 relativa a Denegar el Anexo al Plan Parcial del Sector 2 del P.G.O.U. 1997, presentado por Actividades Comerciales del Sureste S.A.
- Propuesta de resolución de fecha 29 de julio de 2009 relativa a Denegar el Anexo al Plan Parcial del Sector 2 del P.G.O.U. 1997, presentado por Actividades Comerciales del Sureste S.A..
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del PGOU, de fecha 17 de julio de 2009.
- Notificación al interesado no practicada y devuelta con fecha 25 de septiembre de 2009.
- Notificación al interesado de remisión del expediente a los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13 de julio de 2009.
- Solicitud del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte, de informe a los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13 de julio de 2009.
- Instancia del interesado, de fecha 5 de febrero de 2009 y RGE nº 3457 de 9 de febrero de 2009, solicitando eficacia de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 2 de Aguadulce.
- Instancia del interesado, de fecha 22 de julio de 2008 y RE nº 37177 de 5 de diciembre de 2008, solicitando copia de expediente así como informe urbanístico.
- Escritura de Poder para pleitos de fecha 6 de noviembre de 2007.
- Certificaciones de Registro de la Propiedad, de 2006.
- Copia de Escritura de Declaración de Herederos, de 29 de marzo de 2007, con actas de manifestaciones.
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver el procedimiento y notificar resolución, de fecha 19 de septiembre de 2008 y acuse de recibo de 3 de noviembre de 2008.
- Resolución de Alcalde-Presidente de fecha 22 de agosto de 2008 que dispone declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas.



- Oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar indicando se deje sin efecto la toma de razón de la demanda en el expediente Administrativo nº 2/99 del Área de Urbanismo, Planeamiento y Gestión, de fecha 21 de marzo de 2008 y RE 9645 de 1 de abril.
- Instancia de presentación por el interesado de Anexo al Plan Parcial del Sector S-2, con modificaciones señaladas por la Consejería de Obras Públicas, de fecha 20 de junio de 2006, RE 24238 de 27 de junio.
- Copia de Escritura Pública de Rectificación o Subsanación de Otra, de 28 de septiembre de 2005.
- Instancia de INALCO solicitando se admita con reconocimiento de pleno derecho de su propiedad en el sector de referencia y en el Proyecto de Reparcelación que en su día se ejecute, RE nº 32638 de 19 de septiembre de 2005.
- Copia de Escritura Pública de Rectificación o Subsanación de otra, de 01 de marzo de 2005.
- Proyecto de Plan Parcial Sector 2 P.G.O.U. 1997 de ACOMSA.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y uno del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), de los veinticuatro Concejales que asisten en este momento a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

#### ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

**DUODÉCIMO.-** Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al conjunto de apoyo institucionales que ha recibido la candidatura del flamenco para su inscripción en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.2 del ROF se acuerda ratificar en el Orden del Día, por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes a la Sesión la Proposición indicada.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*"El flamenco constituye, sin duda, la manifestación más singular e internacional del patrimonio cultural andaluz. Se trata de un arte que va más allá de la música, vivo y en evolución, que es nuestro embajador cultural en el mundo, que no tiene fronteras y que cuenta con los méritos culturales, antropológicos, sociales y etnográficos suficientes para ser incorporado a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.*

*En este sentido, las instituciones públicas andaluzas tienen la obligación especial de trabajar a favor del conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco, tal como establece, además, el propio Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 68.*



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

Por cuanto antecede, es por lo que propone al Ayuntamiento Pleno:

1º.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consciente del protagonismo que tienen las entidades locales en este terreno, se suma a la tarea y a la responsabilidad de impulsar iniciativas en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como el elemento más singular del patrimonio inmaterial de Andalucía.

2º.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se adhiere con esta moción al conjunto de apoyos institucionales que ha recibido la candidatura del flamenco para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, consciente de que, tras la presentación de la candidatura por parte de la Embajada de España ante la UNESCO y la elaboración de la documentación desde la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, este reconocimiento representa, hoy más que nunca, la más alta consideración internacional para el flamenco.

3º.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por último, impulsará y respaldará cuantas iniciativas se acometan para la catalogación de bienes de interés cultural del patrimonio inmaterial del flamenco para, de este modo, garantizar la máxima consideración y protección patrimonial del flamenco como el elemento más singular de nuestra cultura.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo Indapa quien pregunta por la fecha en la que se ha tenido noticia de esta iniciativa contestando la Sra. Concejal Delegada de Educación y Cultura que la iniciativa de la Consejería de Cultura ha tenido entrada hace unos diez días.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición resultando **aprobada** por unanimidad de los veinticuatro Concejales que asisten en este momento a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** la Proposición en todos sus términos.

#### D) MOCIONES

**DECIMOTERCERO.- Moción del Grupo Socialista relativa a la adecuación de las zonas rurales del Municipio de Roquetas de Mar para el mejor desarrollo de las labores agrícolas.**

Se da cuenta de la siguiente **Moción**:

**“MOCIÓN RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS LABORES AGRICOLAS.**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece a tenor literal lo siguiente:*



*Art. 25.1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Y en su punto 2, apartado d:*

*2.- El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*d.- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.*

*La agricultura, desde los años sesenta donde se inicia su reconversión en la agricultura bajo plástico hasta hoy, ha convertido al municipio de Roquetas de Mar en uno de los más prósperos de la comarca del poniente almeriense.*

*Este pilar fundamental de la economía municipal precisa de inversiones periódicas que fortalezcan los esfuerzos realizados por nuestro vecinos y vecinas dependientes del sector.*

*Los presupuestos municipales conforman unos gastos en agricultura entre los años 2006, 2007 y 2008, del 0,90 por ciento y 1,26 por ciento del gasto total respectivamente, o sea, que el gasto medio del consistorio en materia agrícola en estos tres años es del 1,36 por ciento del total de los gastos generados, cantidad absolutamente insuficiente para el mantenimiento óptimo de los servicios de competencia municipal en el ámbito agrario.*

*El análisis de las infraestructuras en la zona agrícola del municipio nos presenta diferentes proyectos de actuación en relación a caminos rurales:*

- refuerzo del firme asfáltico, muy deteriorado y con el consiguiente peligro para la circulación de vehículos pesados.
- alumbrado, por ser caminos muy transitados en horas nocturnas y mejorar la seguridad.
- limpieza y delimitación de cunetas, por imagen y seguridad de transeúntes.
- señalización viaria, para mejorar la seguridad sobre todo en cruces de caminos y evitar accidentes.
- evacuación y recogida de aguas pluviales, que aumentaría la seguridad y evitaria el deterioro de los caminos rurales por la acción de éstas.

*A tener en cuenta sobre todo en vías como:*

- Camino de Guardias Viejas, desde casco urbano hasta fin de camino con la Pista de Iryda.
- Camino de Balsa Romera.
- Camino de Las Marinas a Roquetas. Desde casco urbano de Roquetas de Mar hasta Las Marinas.
- Camino del Puerto. Desde el cruce con la Ctra. De los Mercados hasta el puerto.
- CAMINO PISTA DE IRYDA. En sus dos sentidos hacia la Barriada del Solanillo con la calle Algeciras y en el sentido hasta el límite del municipio con la Puebla de Vícar.
- CAMINO DE CALLE LLANOS DE MARION. Desde el Colegio de Cortijos de Marín hasta su fin con el camino de Guardias Viejas.



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

- CAMINO DE LA DEPURADORA DE ROQUETAS DE MAR. Desde el Centro Comercial Gran Plaza hasta la Depuradora de Roquetas de Mar.
- Otro tipo de actuaciones son las relativas a la construcción de varios puentes en las ramblas del Camino del Cañuelo, Balsa la Romera y Las Losas, entre otras.

Dado que, la conservación y el mantenimiento de las vías y caminos rurales corresponde a las competencias municipales y por lo anteriormente expuesto,

Juan Miguel Peña Linares, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS:

- 1.- Insta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para que evalúe la situación de necesidades de las diferentes vías y caminos rurales del municipio de Roquetas de Mar.
- 2.- Se habiliten las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo los trabajos de conservación, rehabilitación, mejoras y pequeñas infraestructuras necesarias para realizar un servicio óptimo municipal en materia agrícola.
- 3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que el Grupo Popular va a aprobar la Propuesta siempre y cuando la misma no implique la sustitución o renuncia al proyecto que se presentó en el año 2008 por el Ayuntamiento para la ejecución del Plan de Mejora de Caminos Rurales y que aún no se ha resuelto.

Tras un breve debate el Grupo Socialista acepta la Enmienda efectuada por el Alcalde-Presidente a la Moción, resultando **aprobada** por unanimidad de los veinticuatro Concejales que asisten en este momento a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos y en consecuencia:

- 1.- Insta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para que evalúe la situación de necesidades de las diferentes vías y caminos rurales del municipio de Roquetas de Mar.
- 2.- Se habiliten las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo los trabajos de conservación, rehabilitación, mejoras y pequeñas infraestructuras necesarias para realizar un servicio óptimo municipal en materia agrícola.
- 3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”
- 4.- La presente Moción no afecta a la solicitud previa presentada por el Ayuntamiento para financiar la reparación de una serie de caminos rurales que se encuentra en tramitación desde el 29 de abril del 2008 en la Consejería de Agricultura y Pesca cuya aprobación se insta al citado organismo.



E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Ortiz López pregunta si se prevé la utilización de las aguas de lluvia que se están dirigiendo a las balsas de tormentas, contestándole el Sr. Alcalde que se ha tenido que proceder a desembalsar mas de cuarenta veces las actuales debido la gran cantidad de lluvia que ha caído durante este invierno estando en estudio determinar la forma de aprovechar la misma en estos casos.

El Portavoz del Grupo Socialista pregunta por el importe pagado por el Concierto de Fito de 17.000 € que le parece una cantidad importante teniendo en cuenta que dicha actuación contaba con otra subvención de la Junta de Andalucía y que además recibió los ingresos de las entradas por caja. Le contesta la Concejal Delegada de Educación y Cultura que esta es una de las modalidades que permiten traer figuras importantes para la realización de los conciertos y que pese al importe de la cuantía resulta mas económica que otras opciones.

Finalmente toma la palabra la Sra. López Carmona que solicita una copia de la Sentencia por la que se ordena la revisión de una licencia urbanística que ha sido objeto de polémica en los medios de comunicación durante esta semana, contestándole el Sr. Alcalde que no existe inconveniente.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 29 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.**

*EL ALCALDE-PRESIDENTE*

*EL SECRETARIO GENERAL*

*Gabriel Amat Ayllón*

*Guillermo Lago Núñez*